NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RELOJECUADOR S.A.----------

AUTORIZADO: US $ 1.600,00----------

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, veintitrés de julio del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ALBERTO GARCIA GOMEZ** de nacionalidad colombiana, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte **el señor ANDRES FELIPE HENAO VALENCIA, de nacionalidad colombiana** , ejecutivo ,con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes colombianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase *autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste* la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **RELOJECUADOR S.A.**, los señores **ALBERTO GARCIA GOMEZ Y ANDRES FELIPE HENAO VALENCIA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RELOJECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **RELOJECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por

Ab. Cecilia Calderón Jacome Notaria Décima Sexta

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de todo tipo de relojes deportivos, casuales, elegantes, etc.** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da

derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
Del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El señor **ALBERTO GARCIA GOMEZ,** suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 01:49 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703646

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RELOJECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3211.02	FABRICACIÓN DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS O DE METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; Y DE COMBINACIONES DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y OTROS MATERIALES, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE CORREAS Y CINTAS PARA RELOJES, PULSERAS Y PITILLERAS DE METALES PRECIOSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3211.03	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS O METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS: CUBERTERÍAS, VAJILLAS Y SERVICIOS DE MESA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y OFICINA, ARTÍCULOS DE USO RELIGIOSO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3211.04	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE USO TÉCNICO Y DE LABORATORIO ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS (EXCEPTO INSTRUMENTOS Y PIEZAS DE INSTRUMENTOS): CRISOLES, ESPÁTULAS, ÁNODOS DE GALVANOPLASTIA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3211.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS COMO: EL GRABADO DE OBJETOS PERSONALES DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO PRECIOSOS, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION PRINCIPAL	C3212.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA: ANILLOS, BRAZALETES, COLLARES Y ARTÍCULOS DE BISUTERÍAS SIMILARES DE METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS, JOYAS QUE CONTIENEN PIEDRAS DE IMITACIÓN, COMO DIAMANTES U OTRAS GEMAS DE IMITACIÓN Y SIMILARES, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE CORREAS DE METAL PARA RELOJES (EXCEPTO LAS DE METALES PRECIOSOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3212.02	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/08/2015 01:49 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
23/07/2015 12:22 PM

ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

del valor de cada una de ellas; y, **b) ANDRES FELIPE HENAO VALENCIA,** suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; **2)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **4)** Que se designa al señor **LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto **5)** Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado;. **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **f) Ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-** Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Vacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Alberto Garcia

ALBERTO GARCIA GOMEZ

PASAPORTE # AO888169.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN VACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Andres Felipe Henao Valencia

ANDRES FELIPE HENAO VALENCIA

Número de pasaporte # AR042349

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ..... TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.291
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RELOJECUADOR S.A.,** de fojas **68.709** a **68.723,** Registro Mercantil número **3.400. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RELOJECUADOR S.A.,** a favor de **LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE,** de fojas **31.304 a 31.306,** Registro de Nombramientos número **9.868.-**

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1210645

Guayaquil, 23 de julio de 2015

Señor
LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Acto Constitutivo de la Compañía **RELOJECUADOR S.A.,** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS,** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, el 23 de julio de 2015**

Muy atentamente,

Alberto García.
ALBERTO GARCIA GOMEZ
(ACCIONISTA FUNDADOR)

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RELOJECUADOR S.A.** para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 23 de julio de 2015

LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE
GERENTE GENERAL
C.C. # 092264385-3

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.291
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RELOJECUADOR S.A.,** de fojas **68.709 a 68.723,** Registro Mercantil número **3.400. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RELOJECUADOR S.A.,** a favor de **LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE,** de fojas **31.304 a 31.306,** Registro de Nombramientos número **9.868.-**

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1210641

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092264385-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA CAMPOVERDE
LUIS XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

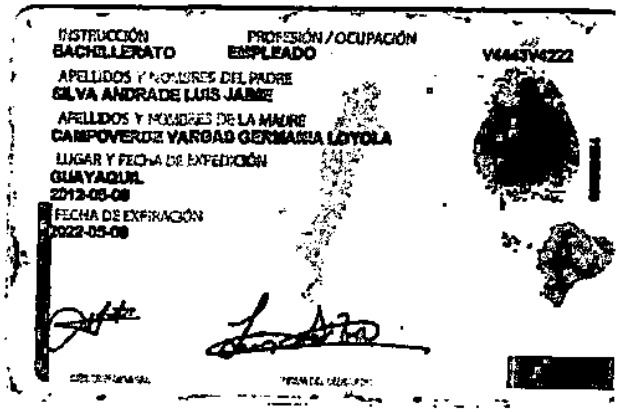

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA ANDRADE LUIS JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE YARBAD GERMANIA LOYOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

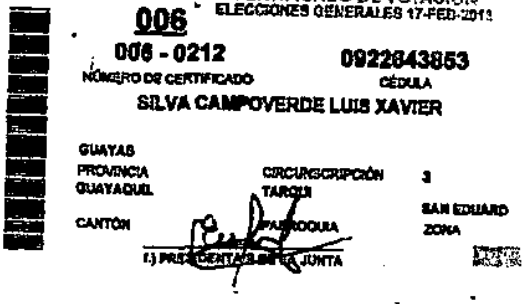

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0212
NÚMERO DE CERTIFICADO

0922643853
CÉDULA

SILVA CAMPOVERDE LUIS XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

SAN EDUARD
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

22 AGO. 2013 VDR
República de Colombia

22 AGO. 2013
ENTRADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

P COL
AO888169
GARCIA GOMEZ
ALBERTO
COLOMBIANA
03 ENE/JAN 1989
CC1093216799
M SANTUARIO COL
16 AGO/AUG 2013
G. NORTE DE SANTANDER
16 AGO/AUG 2023

Alberto Garcia

P<COLGARCIA<GOMEZ<<ALBERTO<<<<<<<<<<<<<<<
A0888169<0COL8901033M2308168CC1093216799<<98

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type* P

Cod. país / *Country code* COL

Pasaporte Nº / *Passport No.* AR042349

Apellidos / *Surname*
HENAO VALENCIA

Nombres / *Given names*
ANDRES FELIPE

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
20 ABR/APR 1989

Núm. personal / *Personal No.*
CC1088267153

Sexo / *Sex* M

Lugar de nacimiento / *Place of birth*
PEREIRA COL

Fecha de expedición / *Date of issue*
29 MAY/MAY 2015

Autoridad / *Authority*
C. GUAYAQUIL

Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*
28 MAY/MAY 2025

Firma del titular / *Holder's signature*
ANDRES FELIPE HENAO

P<COLHENAO<VALENCIA<<ANDRES<FELIPE<<<<<<<<<<

AR042349<3COL8904207M2505288CC1088267153<<74

Ab. Cecilia Calderón Egas
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN EGAS
GUAYAQUIL ECUADOR

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cdla. La Garzota Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

CNEL EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1116541808
Vali[illegible] 10-MAR-15 Hasta:10-MAR-16
Factura No.: 148-001-001911254
Nombre: GARCIA GOMEZ ALBERTO
Suministro: 1498417-8
No. de Control: 149841703-17-8

A PAGAR: $132.67

RECAUDACIÓN

COPIA: EMISOR

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cdla. La Garzota Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

CNEL EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1116541808
Vali[illegible] 10-MAR-15 Hasta:10-MAR-16
Factura No.: 148-001-001911254
Fecha Emisión: 04 JUN 2015

Fecha Vencimiento: 19 JUN 2015

A Pagar: $132.67

ORIGINAL: USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Suministro: 149841[illegible]
Nombre: GARCIA GOMEZ ALBERTO
Cédula/RUC: 888169
Código Único: 0401498[illegible]
Código Postal:
Plan/Geocódigo: 45-33-3[illegible] Tarifa: 735-Comercial sin demanda
Dirección Servicio: V[illegible]AMIL[illegible]506 A.REYNA-OFIC#502 COND.COMINVEAI
0[illegible]
Dirección Notificación: [illegible]
Provincia/Cantón/Parroq[illegible] - Guayaquil - Olmedo

1. FACTURACION SERVICIO [illegible] ALUMBRADO PUBLICO

Medidor:1080443-GEN Factor Multiplicación:1 F.Contante:1
Desde: 06 MAY 2015 Hasta: 04 JUN 2015 Dias: 29
F.Potencia: 1.00 Pe[illegible] HP: 0.0 F.Corrección:1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	8[illegible]	7832	1018	kWh	$103.58

RUBROS	VALORES USD
CONSUMO	$[illegible]
COMERCIALIZACION	[illegible]
SERV. ALUMBRADO PUB.	[illegible]
TOTAL SE Y AP (1):	$[illegible]

HISTORIAL DE CONSUMOS
PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 322

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES	$0.00

AHORRO POR:	
TARIFA DE DIGNIDAD	$0.00
COCCION ELECTRICA	$0.00
CALENTAMIENTO DE AGUA	$0.00
TOTAL AHORRO:	$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

[redacted]

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, **LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE,** de nacionalidad ecuatoriana y con número de cedula # 092264385-3, adjunto los documentos para la obtención del número de expediente_de la compañía **RELOJECUADOR S.A.,**

Atentamente.

LUIS XAVIER SILVA CAMPOVERDE
GERENTE GENERAL
C.I. # 092264385-3

Exp. 703899

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Telerecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Olmedo	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Villamil	NÚMERO: 0306	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Reyna
CONJUNTO: plaza	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. Continuar	OFICINA No.: 502
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997010315	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la estacion de metrovia		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Xavier Silva Campoverde		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092264385-3		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
14 AGO 2015 HORA: 15:40
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/AUG/2015 16:34:34 Usu: evillamar

Remitente:
LUIS SILVA

No. Trámite: 30761 - 0

Expediente: 7703646

RUC:

Razón social:

RELOJECUADOR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	94